



**RESOLUCIÓN No.078  
(08 DE MARZO DE 2021)**

“Por la cual se apertura convocatoria para el concurso de monitores conforme al acuerdo N° 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de 2007)”.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA**, en ejercicio de las facultades estatutarias y reglamentarias, en especial por lo dispuesto en el Reglamento estudiantil, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, tiene autorizado por el Honorable Consejo Directivo, desde la sesión realizada en el 2016, para el nombramiento de monitores de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, estableciendo un monitor por área (Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Procesal, Sociales e Investigaciones).
- II. Que, corresponde a la Universidad elevar el nivel de formación y desempeño en el ejercicio pedagógico y de la investigación en los estudiantes de 4° y 5° año.
- III. Que es conveniente la participación activa de los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje a fin de conseguir la excelencia académica.
- IV. Que, es necesario ayudar y asistir al profesor en las cátedras y asesorar a los estudiantes en sus actividades académicas e investigativas en todas las asignaturas previstas en los planes de estudio.
- V. Que los monitores deben ser seleccionados teniendo en cuenta su buen desempeño académico y su predisposición para las labores docentes.
- VI. Que, la finalidad de los monitores es propiciar la formación de docentes e investigadores, así como dotar las distintas Unidades Académicas de personal auxiliar para el desempeño de esas labores, en los procesos misionales de la institución (docencia, investigación y proyección social).

Que por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Convocar a los estudiantes de los niveles 4° y 5°. Año de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales del calendario A y B que voluntariamente y sin esperar ánimo de lucro, deseen participar en esta convocatoria y cumplan los requisitos para ser monitores en cada una de las siguientes áreas: Público, Privado, Penal, Laboral, Investigación y Sociales.

“Excelente maestro es aquel que, enseñando poco, hace nacer en el alumno un deseo grande de aprender”. *Arturo Graf*

Seccional Cúcuta Av. 4 N 12 N 81 el bosque – PBX 5829810

[www.unilibrecucuta.edu.co](http://www.unilibrecucuta.edu.co)



## RESOLUCIÓN No.078 (08 DE MARZO DE 2021)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las plazas para monitores han sido previamente autorizadas así: un monitor para cada área: Área de Derecho Público, Área de Derecho Privado, Área de Derecho Laboral, Área de Derecho Penal, Área de Sociales y Área de investigaciones.

**ARTÍCULO TERCERO-** Establecer el siguiente calendario para el desarrollo de la convocatoria:

- a) Del 08 al 12 de marzo de 2021. Inscripción de candidatos con presentación en carpeta de su hoja de vida.
- b) Del 15 al 16 de marzo de 2021 revisión de cumplimiento de requisitos para habilitar continuación en el Concurso.
- c) El 18 de marzo de 2021 Presentación de pruebas de conocimiento, escrita y test psicológico.
- d) El 18 al 24 de marzo de 2021 Presentación del ensayo escrito y sustentación a través de una Exposición.
- e) Del 18 al 24 de marzo de 2021 Evaluación de Pruebas.
- f) El 26 de marzo de 2021 Publicación de Resultados de la Convocatoria.

**PARAGRAFO:** *La hoja de vida “postulación” debe ser enviada al correo [sec.acad.derecho.cuc@unilibre.edu.co](mailto:sec.acad.derecho.cuc@unilibre.edu.co), con el fin de revisar desde la Secretaria Académica, la validación y cumplimiento de los requisitos académicos, indicando el área para la cual se postula.*

**ARTÍCULO CUARTO** -Para ser Monitor según el Acuerdo N° 16 de 2002, modificado por el acuerdo 03 del 9 de octubre del 2007, en su artículo 5°; el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser egresado de la Universidad Libre, o estudiante matriculado en los dos últimos años o en los cuatro últimos semestres de la carrera, en cualquiera de las Facultades de la Universidad.
2. Tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los años cursados.
3. Tener un promedio de notas no inferior a 4.0 sobre 5.0, en el área específica en la cual se concurre, y de 4.0 en el cómputo general de las asignaturas.
4. No haber sido condenado por delitos comunes, ni haber sido sancionado disciplinariamente en su vida académica.

“Excelente maestro es aquel que, enseñando poco, hace nacer en el alumno un deseo grande de aprender”. *Arturo Graf*

Seccional Cúcuta Av. 4 N 12 N 81 el bosque – PBX 5829810



**RESOLUCIÓN No.078  
(08 DE MARZO DE 2021)**

5. Inscribirse, dentro del lapso señalado en la convocatoria.
6. Haber aprobado un curso sobre metodología de la enseñanza y técnicas de la investigación no inferior a 20 horas, programado por la Universidad, o demostrar poseer título docente o haber ejercido la docencia universitaria por un lapso mínimo de 1 año.
7. Someterse a concurso en materias del área, sobre los siguientes aspectos y con los siguientes porcentajes:

- Evaluación de conocimientos en el área que concursa 50%
- Trabajo escrito 20%
- Exposición oral 30%.

**NOTA:** En caso de resultar empate para nombrar una de las plazas, se debe escoger quien tenga el mayor promedio acumulado en la carrera.

**ARTÍCULO QUINTO-** La experiencia de docencia que trata el numeral 6 del artículo anterior, debe ser en una Institución de Educación Superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO SEXTO-** La monitoria tendrá una duración de un período académico.

**ARTÍCULO SÈPTIMO-** Respecto a los deberes, responsabilidades y estímulos para los monitores, se tendrá lo dispuesto en el acuerdo que reglamenta las monitorias, por lo cual los aspirantes declaran que lo conocen y se obligan a su cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO-** Intégrese el comité que debe ser conformado por tres profesores de cada área abierta al concurso, con el fin de ejercer como jurados que determinen los seleccionados. Los seleccionados deben ser presentados al Comité de Unidad Académica, quien confirmara o no la Selección, para lo cual ordenara la contratación en el primer caso, de conformidad a los reglamentos establecidos por la Universidad. No podrá dar inicio el monitor que no haya suscrito el respectivo contrato de monitoria.

**PÙBLIQUESE Y CÙMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mercedes L Illera Lobo  
Decana Facultad de Derecho  
Ciencia Política y Sociales

Sandra Zulay García Contreras  
Secretaria Académica

*Sin necesidad de firmas, la autenticidad de este documento la profiere su procedencia de un correo electrónico oficial [facultad.derecho.cuc@unilibre.edu.co](mailto:facultad.derecho.cuc@unilibre.edu.co). Ley 527 de 1999, Art 7.*

*“Excelente maestro es aquel que, enseñando poco, hace nacer en el alumno un deseo grande de aprender”. Arturo Graf*

Seccional Cúcuta Av. 4 N 12 N 81 el bosque – PBX 5829810



Tel: 840 013 778-3

**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Fundada en 1923

*La Calidad académica  
un compromiso institucional*

MIEMBROS DE LA ASOCIACION  
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN No.078  
(08 DE MARZO DE 2021)**

“Excelente maestro es aquel que, enseñando poco, hace nacer en el alumno un deseo grande de aprender”. *Arturo Graf*  
Seccional Cúcuta Av. 4 N 12 N 81 el bosque – PBX 5829810

[www.unilibrecucuta.edu.co](http://www.unilibrecucuta.edu.co)